

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
(ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO)**

Programa de Intercambio de Estudiantes de Grado/Licenciatura

REUNIDOS

De una parte, D^a Rosa María Aguilar China, Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna, en lo sucesivo la ULL, nombrada por Decreto 85/2019, de 6 de junio, del Presidente, (BOC nº 107 de 06.06.2019), de acuerdo con la capacidad y competencias para la suscripción del presente Protocolo a tenor de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por el Decreto 66/2022, de 24 de marzo, (BOC. nº 67 de 5 de abril de 2022).

De otra parte, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo la UDEG, actuando en representación de la Universidad, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, asistido por su Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, y con domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

PREÁMBULO:

Considerando que ambas instituciones han firmado un Protocolo General/Convenio General/Convenio Marco que contempla el intercambio de estudiantes.

Considerando que las partes reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio, la lengua y la cultura de los países participantes, por el presente Convenio Específico acuerdan lo siguiente:

1. OBJETIVO

Las partes establecen un Programa de Intercambio de Estudiantes que permita al alumno inscrito en una Universidad (Universidad de Origen) cursar materias en la otra (Universidad Receptora) para que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la Universidad de Origen.

Los estudiantes propuestos por cada universidad serán aceptados en la otra a fin de cursar un conjunto de materias pre-acordadas. La aceptación queda sujeta a la valoración académica de la Universidad Receptora. Para ser elegibles en este Programa de Intercambio, los estudiantes deberán cubrir todos los requisitos y la normatividad establecida tanto por la Universidad de Origen como por la Universidad de Destino.



2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

Los estudiantes aceptados en este programa de intercambio deberán:

- a) Permanecer inscritos como alumnos de tiempo completo en su Universidad de Origen y haber cubierto el pago de inscripción y colegiaturas en dicha Universidad, quedando exento de abonarlo en la Universidad de Destino.
- b) Comprometerse a estudiar un mínimo de un semestre académico y un máximo de un año de tiempo completo en la Universidad Receptora, con el programa de estudios previamente aprobado por las autoridades académicas correspondiente de la Universidad de Origen:
- c) Asumir:
 - a. Gastos varios requeridos por la Universidad de Destino, tales como: seguro internacional, con cobertura médica, de accidentes, repatriación y responsabilidad civil; seguro escolar, de ser aplicable; gastos por actividades especiales, cuotas de laboratorio o deportivas, etc.
 - b. Billetes de avión, alojamiento, alimentación y otros gastos que se originen con motivo de las actividades académicas en la Universidad de Destino.

2.2. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio podrán solicitar apoyo financiero mediante las convocatorias a las que tienen acceso como alumnos de su universidad de origen.

2.3. Los estudiantes de intercambio deberán certificar la tenencia de un seguro médico "o equivalente" que cubra enfermedad, accidentes, hospitalización, repatriación y en caso de ser necesario por la naturaleza de las actividades a realizar, de responsabilidad civil, que cubra todo el período de estadía.

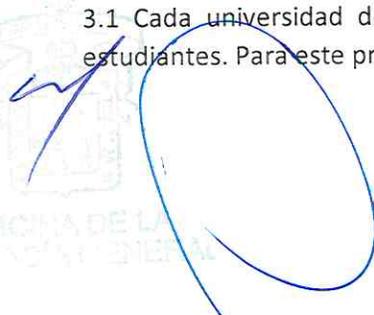
2.4. Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones dentro de sus posibilidades asistirán, en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades, a los estudiantes visitantes, por el período completo de su intercambio.

2.5. El intercambio de estudiantes será administrado, gestionado y coordinado a través de los organismos técnicos correspondientes en ambas instituciones. En la ULL, la unidad encargada será el Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación, en colaboración con las comisiones de movilidad de los centros. En la UDEG, la unidad encargada será la Coordinación de Internacionalización.

2.6. No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

3. IMPLEMENTACIÓN

3.1 Cada universidad deberá nombrar a una persona responsable del intercambio de estudiantes. Para este propósito, las partes designan a las siguientes personas:



Por la ULL

Responsable:

Dra. Dolores Lidia Cabrera Pérez
Vicerrectora de Proyección, Internacionalización y Cooperación.

Dirección postal:

Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación. Universidad de La Laguna. Calle Viana, nº 50. 38201 – San Cristóbal de La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. España.

Teléfono: +34 922 319 436

Correo-e: vicint@ull.es (Cc: oriconve@ull.es)

Página Web: <http://www.ull.es>

Por la UDEG

Responsable:

Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro
Coordinadora de Internacionalización

Dirección postal:

López Cotilla N° 1043, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono: **Teléfono:** +52 (33) 3134 2222 ext. 12934

Correo-e: coordinaciondeinternacionalizacion@cgci.udg.mx

Página Web: <https://www.udg.mx/>

Los responsables constituirán una Comisión Técnica Paritaria para regular las acciones amparadas en el presente Convenio, así como resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo.

3.2. Cada Universidad enviará la información pertinente de sus candidatos a la Universidad de Destino. Estas candidaturas deberán ir acompañadas por una historia académica oficial y pasaporte, así como por cualquier otra documentación que sea requerida por la Universidad de Destino.

Las partes acuerdan las siguientes fechas límite para la postulación de solicitudes de estudiantes:

Postulaciones a la ULL: 30 de junio para los estudiantes de primer cuatrimestre (septiembre-enero) y 30 de noviembre para los estudiantes de segundo cuatrimestre (febrero-junio).

Postulaciones a la UDEG: de julio a octubre para los estudiantes de primer semestre (enero-junio) y de diciembre a abril para los estudiantes de segundo semestre (agosto-diciembre).

La Universidad de Destino tendrá la decisión final sobre todas las admisiones de estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio, conforme a los mecanismos establecidos por su normativa interna.

- 3.3. Cada Universidad estará a cargo de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello, las universidades acuerdan intercambiar todos los documentos o enlaces web que ofrezcan información a los candidatos sobre los planes y programas de estudios disponibles en cada institución.
- 3.4. El número de estudiantes que serán admitidos en el Programa de Intercambio para cada año será de dos por curso académico, tanto si cursan un semestre como si cursan el año completo. Las partes harán todo lo posible para que exista paridad en la cantidad de alumnos intercambiados, pero se reconoce que periódicamente pueden presentarse desequilibrios en ese número. El número de estudiantes intercambiados deberá estar equilibrado al final del periodo de vigencia del presente convenio. De ser necesario, regulará este asunto la Comisión Técnica mencionada en el artículo 3.1 de este Convenio.

4. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de 4 años. Podrá ser prorrogado por igual periodo, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo expreso por escrito de las partes.

Este convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra con noventa (90) días de antelación a la fecha de terminación anticipada.

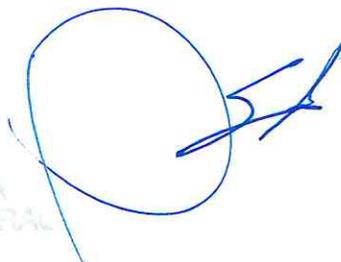
Aparte del fin de periodo de vigencia y la terminación anticipada antedichos, serán causa de extinción del presente convenio la decisión judicial declaratoria de nulidad del mismo, el común acuerdo entre las partes y el incumplimiento de sus términos por alguna de las partes.

En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

6. MODIFICACIONES



Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma de Adendas; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

7. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos, en principio, de común acuerdo entre las partes. De no ser posible alcanzar un acuerdo, las partes se someterán al dictamen de un arbitraje externo.

En prueba de absoluta conformidad, los representantes de las partes suscriben este convenio en las fechas y lugares indicados a continuación.

En, Guadalajara, Jalisco, a

21 ABR 2023

En La Laguna, a 14 de diciembre de 2022

Por la Universidad de Guadalajara

Por la Universidad de La Laguna

EL RECTOR GENERAL

LA RECTORA

Fdo. Dr. Ricardo Villanueva Lomeli

Fdo.: Dra. Rosa M. Aguilar China

Fdo.: Mtro. Guillermo Arturo Gómez
Mata

SECRETARIO GENERAL



OFICINA DE LA
ASOCIACIÓN CIVIL

